RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Leyes Nros. 30220 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, 022-2019-CEU-UPLA, Resolucion N° 006-2022-CEU-UPLA de fecha 25.04.2022, Solicitud de fecha 05.05.2022 LISTA KALLPA UNIVERSITARIA, Solicitud fecha 05.05.2022 LISTA FUERZA REVOLUCIONARIO ESTUDIANTIL – FRE, Solicitud de fecha 05.05.2022 LISTA TRABAJO UNIVERSITARIO y acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 09.05.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley Nº 23757 y su ampliatoria Ley Nº 24697, es una Institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios[4];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[5];

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento de Elecciones;

Que, los Representantes de los Estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación[6];

Que, no puede ser representante ante los Órganos de Gobierno el estudiante que paralelamente estudie en otra Facultad o Institución de Educación Superior en el mismo año lectivo[7];

Que, los representantes de los Órganos de Gobierno no deben asumir, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias[8];

Que, el inciso 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de Legalidad en el ámbito administrativo, entendiéndose por tal, que éste no significa la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una ley, sino también y principalmente su compatibilidad con el orden objetivo de principios y valores constitucionales, examen que la Administración Pública debe realizar aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, en tal virtud los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias o consultivas en la norma vigente, sin perjuicio de tener en cuenta las normas de optimización.

Que, el inciso 1.7. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de presunción de veración, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.

Que, en el inciso 1.16. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 consagra el principio de privilegio de controles posteriores, entendiéndose por tal que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 22.11.2021, elige[9] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2021 al 03.12.2022;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[5] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 68° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 69° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 70° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[9] Resolucion N° 040-2021-AU de fecha 22.11.2021

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[10];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[11] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[12];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario, RECEPCIONAR LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARAR LA HABILIDAD DE LOS CANDIDATOS y electores con anticipación al acto de sufragio[13];

Que, *para ser Representante Estudiantil y mantenerse como tal* en los diversos Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Ser estudiante de la Universidad Peruana Los Andes; b) Pertenecer al tercio superior, computado desde su ingreso a la Universidad; c) Contar con un mínimo de treinta y seis créditos aprobados; d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada; e) Ser estudiante regular y estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad; y g) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la Universidad, Artículo concordante con el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes[14];

Que, *la inscripción para la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno es en la modalidad de lista completa*. Los representantes son elegidos por el período de un año, no pudiendo ser reelegidos en el mismo Órgano de Gobierno[15];

Que, el número mínimo de créditos por periodo para mantener la condición de estudiante regular, no deberá ser menor al total de créditos que corresponde al ciclo académico de su Plan de Estudios.
Se considera que el alumno pertenece al tercio superior, cuando se encuentra ubicado en la relación de alumnos que tienen las notas de 13.32 a 15.99.
El estudiante se ubicará en el tercio superior de rendimiento académico si obtiene un promedio ponderado de 13.32 a 15.99 y quinto superior si tiene de promedio de 16.00 a 20.00 puntos en el sistema vigesimal, del número total de los estudiantes matriculados en la Escuela Profesional.
No se toma en cuenta para ningún caso el periodo cero o de verano[16];

Que, la nomina de candidatos debe contener: a) Los apellidos y nombres completos de los candidatos; b) Constancia de pertenecer al tercio superior desde el inicio de su carrera profesional; c) Constancia de estudios expedido por la Escuela Profesional; d) Código de matrícula (estudiantes) y DNI (estudiantes y docentes); y e) Firma y huella digital legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la Universidad. Observando una numeración correlativa de la nómina de candidatos, las mismas que se registraran en los formatos del kit electoral.
Las deficiencias formales observadas por el Comité Electoral Universitario podrán ser subsanadas por el personero general acreditado notarialmente, al día siguiente hábil de su notificación y dentro del horario de atención[17];

Que, *son requisitos generales para la inscripción de la lista de candidatos* a los Órganos de Gobierno: a) Credencial de Personero General según formato del Comité Electoral con firma y huella digital debidamente legalizada por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes o Notario; b) Solicitud de inscripción según formato del Comité Electoral Universitario a cargo del personero general; c) Nómina o lista según formato que entrega el Comité Electoral Universitario; f) Lista de adherentes que respaldan a los candidatos estudiantiles, la que se presentará en los formularios impresos que entregará el Comité Electoral Universitario, siendo el número mínimo de adherentes doscientos (200), acompañando copia simple del DNI, incluyendo todos estos datos en formato electrónico. En caso de encontrarse dentro de la lista de adherentes, datos consignados falsos como: código de matrícula, firma, huella digital y otros, será automáticamente eliminado de la lista postulante, en cualquier etapa del proceso. La presentación de requisitos generales de forma incompleta, se considera falta insubsanable; por lo tanto, la lista no será considerada como apta[18];

Que, para el proceso de inscripción de la lista, deberán de adquirir el kit electoral en el Comité Electoral Universitario previo pago por derecho, equivalente a 5% de la UIT, cuyo recibo será presentado al momento de su inscripción, en caso de presentarse dos listas con la misma denominación se le considerará el nombre a la lista que se inscriba primero[19];

Que, ningún candidato puede figurar en más de una lista. La trasgresión de este artículo, trae como consecuencia la inhabilitación del candidato; para el caso de los adherentes, sus firmas serán invalidadas en todas las listas[20];

---

[10] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[11] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[12] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[13] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 40° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 53° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 78° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 81°, inc. a), b), c), d) y e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[18] Artículo 84°, inc. a), b), c) y f) del Reglamento General de Eleciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 83° del Reglamento General de Eleciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[20] Artículo 85° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE INSCRIBEN EN TODOS LOS CASOS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DEL PERSONERO GENERAL debidamente acreditado, consignando su domicilio legal, número de celular, correo electrónico y teléfono fijo donde se le notificará[21];

Que, *para acreditar al personero general de una lista,* deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados: a) Constancia de ser estudiante regular; b) Constancia de pertenecer al tercio superior; c) Constancia de no estar impedido o desaprobado en una o más unidades de ejecución curricular matriculados; d) Declaración jurada de no haber sufrido condena judicial; e) Constancia de estar al día en sus pensiones de enseñanza; f) Declaración jurada de no tener procesos administrativos, judiciales y/o denuncias contra la Universidad; g) Declaración jurada de no tener sanción disciplinaria por algún Órgano de Gobierno; y h) Declaración jurada de comprometerse a no generar caos ni desmanes antes, durante y después del proceso electoral. Su incumplimiento acarreara su inhabilitación como personero y sanción ante el órgano correspondiente. Igual situación será aplicable para los personeros de mesa[22];

Que, *incurre en responsabilidad legal contra la Universidad el estudiante* que: a) Participa o colabora en actos de violencia que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo del proceso electoral en la Universidad Peruana Los Andes; b) Utiliza los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la Institución; y c) Realiza cualquier otro acto que atente contra la buena imagen institucional. Esta responsabilidad legal contra la Universidad se establece necesariamente previo proceso investigatorio en el Tribunal de Honor[23];

Que, en caso de *falsificación comprobada de firmas*, se procederá a la eliminación de la lista y sanción del personero general hábil; asimismo para los docentes con la suspensión de treinta (30) días sin goce de haber, y para los estudiantes con la suspensión por un semestre académico, previo proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal[24];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.05.2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado y Posgrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, *por el periodo de Un (01) año a partir del 03.08.2019 al 02.08.2020,* la misma que fuera ampliada en atención al estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, D.S. N° 1496 modificacion del Art. 6° literal B donde indica: el de prorrogar el mandato de las autoridades, de los órganos de gobierno por: Acciones para la continuidad del funcionamiento del órgano de gobierno.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.04.2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *por el periodo de Un (01) año a partir del 30.05.2022 al 29.05.2023,* de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Universitario vigente, Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, designar los lugares de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo Diario "CORREO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al*

[21] Artículo 89° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[22] Artículo 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[23] Artículo 152° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[24] Artículo 153° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05.05.2022, Recepcionan las listas de los candidatos[25] para el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil periodo 2022 – 202, como sigue:

1.- Lista: KALLPA ESTUDIANTIL, Personero General representado por el estudiante VILLA RICAPA ANDERSON JHOEL, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional Derecho, con Cod. Mat. N° M00664H y con DNI N° 76247163, con 625 folios, 01 (un) CD, fecha recepción 05.05.2022, hora de inscripción 16:36 horas, el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva;
2. Lista: TRABAJO UNIVERSITARIO, Personera General representado por la estudiante MUÑOZ MUNASCA ANA ELVIRA, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Escuela Profesional Administracion y Sistemas, con Cod. Mat. N° M00924J y con DNI N° 71643173, con 628 folios, 01 (un) CD, fecha recepción 05.05.2022, hora de inscripción 16:40 horas, el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva.
3. Lista: FUERZA REVOLUCIONARIA ESTUDIANTIL - FRE, Personera General representado por la estudiante ALANYA JUICA ROCIO CLARA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional Psicología, con Cod. Mat. N° P01319J y con DNI N° 74446289, con 619 folios, 01 (un) CD, fecha recepción 05.05.2022, hora de inscripción 16:45 horas, el expediente se encuentra debidamente lacrado con la firma respectiva.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.05.2022, de conformidad al cronograma establecido en la Resolución N° 006-2022-CEU-UPLA de fecha 25.04.2022, verifican la conformidad de los requisitos de inscripción de lista de candidatos establecidos en los los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, sin embargo se dió inicio a la etapa de calificación preliminar de acreditación de personero general e inscripción de lista de candidatos y calificación de los requisitos para la habilitación de los candidatos, según se detalla en el ACTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE DEPURACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO PERIODO 2022-2023, PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL ESTUDIANTE (CAFAEE), DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES de fecha 09.05.2022;

Que, después de la verificación y conformidad de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente los Miembros del Comité Electoral Universitario, acuerdan declarar Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, y Artículo 45° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo al Estudiante (CAFAE), periodo 2022 – 2023, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución y aprobar el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo al Estudiante (CAFAE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2023, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1º **DECLARAR** Aptas a las listas de candidatos inscritas por reunir con los requisitos establecidos en los Artículos 45°, 68°, 69°, 70° y 184° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 40°, 81°, 83°, 84° y 96° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad y Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) periodo 2022 – 2023, según se detalla a continuación;

LISTA DENOMINADA:	**KALLPA ESTUDIANTIL**
Personero General:	**VILLA RICAPA ANDERSON JHOEL**
Facultad:	**Derecho y Ciencias Políticas**
Escuela Profesional:	**Derecho**
Cod. Mat. N°	**M00664H**
DNI N°	**76247163**

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	LEIVA SANTIVAÑEZ CAMILA MILENA	N00090C	DERECHO	VII

[25] **Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Eleciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente**

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

2	LAURA ACOSTA LUIS	N04142J	FARMACIA Y BIOQUIMICA	VI
3	CASAS RIVEROS FAUSTO ANDRE	M05057C	ADMINISTRACION Y SISTEMMAS	VIII
4	FUENTES RIVERA ANDRADE JOHANNY ALICIA	Q00378A	INGIENIERIA CIVIL	III
5	FIGUEROA PERALTA JORGE LUIS	N01562F	MEDICINA HUMANA	XII
6	VELLUGAS ACEVEDO NICOLE ASTRID	P01690C	DERECHO	V
7	ORTIZ SUAZO JHONATAN LENI	M01500J	PSICOLOGIA	VIII
8	CAQUI DAMIAN VIVIAN KATERIN	M02459F	CONTABILIDAD Y FINANZAS	IX
9	HINOSTROZA PANDURO NURIA NOELIA	Q03007H	INGINIERIA CIVIL	III
10	YANASUPO ROCA JHOAN BILLY	Q00703E	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
11	GALINDO MEZA VALERINA REBECA	Q02918F	CONTABILIDAD Y FINANZAS	III
12	HERBAS AMARO THALIA YESENIA	K02920H	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
13	FUENTES LLACCTAS MELISSA	Q02916D	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
14	SANTA CRUZ MEZA YHUVITZA	P00710J	ENFERMERIA	V
15	RENGIFO CAJACURI CLAUDIA ISABEL	Q02936E	ADMINISTRACIONY SISTEMAS	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	QUISPE ORTEGA FIORELLA MILAGROS	M00355G	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IX
2	GUILLEN CHAMORRO JAZMIN FLORA	K00899E	DERECHO	V
3	MOSCOSO ROLDAN JEANPOOL ARTURO	Q01954J	ODONTOLOGIA	III
4	HILARES KASENG DHARLA VALERIA	N04174C	MEDICINA HUMANA	VI
5	HUANCAS COSECHE EFRAIN	M05475G	INGENIERIA INDUSTRIAL	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	HURTADO ZUBIAURRE HARUMI JACKELYNE	P02000O	FARMACIA Y BIOQUIMICA	IV
2	TORRES MALLMA POLETH ORIANA	M00142F	ENFERMERIA	VI
3	CHAVEZ LAURENTE ANGIE NICOLE	M06510D	TECNOLIGIA MEDICA – LABORAROTIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ROMERO CISNEROS NAYELI CARLA	M05102C	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
2	ORIHELA ALARCON DKNY ANDREA	M05085D	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
3	TACURI CABEZAS MABEL GABRIELA	N03567K	CONTABILIDAD Y FINANZAS	X

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	TORRES EGOAVIL JESUS FERNANDO	N02052B	DERECHO	VII
2	MEZA RIVERA ALDO	N02043C	DERECHO	VI
3	PAUCAR MEZA MAX JEFFERSON	Q02888E	EDUCACION PRIMARIA	III

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CORDOVA ZORRILLA ISRAEL ENRIQUE	M05512H	INGIENIRIA Y SISTEMAS	VIII
2	VILLEGAS HUANCOLLO YADHIRA CRISTIAN	P01926F	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	IV
3	CAMASCCA CONTRERAS JESUS ALEXIS	P01850G	INGENIERIA CIVIL	IV

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	VILLANUEVA PALOMINO JEAN PIERRE	K00152A	MEDICINA HUMANA	XI
2	GIRON GOMEZ GABRIELA FIORELLA	K05141G	MEDICINA HUMANA	XI
3	BEST VILA NAHOMI STEFANY	H00386E	MEDICINA HUMANA	XIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ANCHILLO TIMOTEO LIZ GENINA	J02625E	MEDICINA HUMANA	XIII

LISTA DENOMINADA: **TRABAJO UNIVERISTARO**
Personero General: **MUÑOZ MUNASCA ANA ELVIRA**
Facultad: **Ciencias Administrativas y Contables**
Escuela Profesional: **Administración y Sistemas**
Cod. Mat. N° **M00924J**
DNI N° **74446289**

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	TINTAYA SURICHAQUI NIDAMARIS	N04133K	ENFERMERIA	VI
2	TINOCO GOZAR LENIN WILDER	M00370B	CONTABILIDAD Y FINANZAS	IX
3	MATTOS JUSCAMAYTA JOSE CARLOS	K05463A	DERECHO	XI
4	RIVEROS PALOMINO MARCELO DIEGO	Q00890H	ARQUITECTURA	III
5	LOPEZ ORIHUELA KEVIN EDGAR	M01935C	MEDICINA HUMANA	IX
6	GONZALES OLAVARRIA LARISA ALEKSANDRA	Q03059B	DERECHO	III
7	GONZALES GONZALES SEBASTIAN ALEXANDER	Q03058A	DERECHO	III
8	NUÑEZ DE LA CRUZ LUCIA MILAGROS	Q02979J	CONTABILIDAD Y FINANZAS	III
9	CALDERON QUINTO YANELA BEATRIZ	Q03042E	DERECHO	III
10	PARDO CASTRO MILAGROS VICTORIA	Q02932A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
11	CARHUAMACA MONTES NATALIE ELIZABETH	N00375G	ADMINISRACION Y SISTEMAS	VII
12	GALA CHUMBES SUSANA	K01432G	PSICOLOGIA	X
13	BARJA CAINICELA LUIS ENRIQUE	Q02868E	EDUCACION PRIMARIA	III
14	TITO PARI ESTHER CIRILA	M03317G	CONTABILIDAD Y FINANZAS	IX
15	BERROCAL MINCHEZ GUSTAVO PIERO	M03571E	DERECHO	IX

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	SULCA SANTANA LIZCET CYNTHIA	K02961B	MEDICINA HUMANA	XI
2	MAYTA DE LA CRUZ JEFFERSON SMITH	P01871J	INGENIERIA CIVIL	IV
3	ESQUIVEL CONTRERAS LUCERO ESTEFANY	P01657H	CONTABILIDAD Y FINANZAS	V
4	BLANCO DIONISIO MEDALIT	P01492H	PSICOLOGIA	XIII
5	CUYUBAMBA TUCTO SHARON SHADITH	M00394F	DERECHO	IX

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	YARASCA MALDONADO BRAYN HUGO	P01468C	PSICOLOGIA	VII
2	VILCHEZ GARCIA ANYELA MILAGROS	P00053D	ENFERMERIA	V
3	QUISPE MORALES LISSETH MERLY	M05676A	TECNOLOGIA MEDICA - RADIOLOGIA	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	COTRINA LLANOS CARMEN VERONICA	N03732E	CONTABILIDAD Y FINANZAS	X
2	GARCIA MEDINA LIBIA LUZ	M02437B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IX
3	CHOQUEHUANCA SALGADO GREYSON JHERZY	M06777B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CARBAJAL BELLIDO ARACELI VALERY	Q02799C	EDUCACION INICIAL	III
2	SALAZAR PORRAS GUADALUPE ESTHER	Q03098C	DERECHO	III
3	QUISPE NUÑEZ STEFANY TATHIANA	K01582A	DERECHO	XI

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	SOLANO CAMAYO XIOMARA MILAGROS	Q00897F	ARQUITECTURA	III
2	GUERRERO CERRON GIIN ANDRE	P00999H	INGENIERIA INDUSTRIAL	V
3	TAPIA LEDESMA ALEJANDRO CRISHAN	M05531J	INGENIERIA Y SISTEMAS	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	ORE MATOS SANDRA ALISSON	N04186E	MEDICINA HUMANA	VI
2	TENAZOA MAYNAS ELVIS	N04205E	MEDICINA HUMANA	VI
3	CHUQUILLANQUI MOSCOSO NAOMI DAMAS	H11052C	MEDICINA HUMANA	XI

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	
1	VELLUGAS NAVARRO LUISA JANELA	K00350A	DERECHO	XI

LISTA DENOMINADA: **FUERZA REVOLUCIONARIA ESTUDIANTIL**
Personero General: **ALANYA JUICA ROCIO CLARA**
Facultad: **Ciencias de la Salud**
Escuela Profesional: **Psicología**
Cod. Mat. N° **P01319J**
DNI N° **74446289**

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CUADROS HEIDINGER MARK ANTHONY	M06373B	PSICOLOGIA	VIII
2	ZAMORA VASQUEZ DANIELZAN	H11567A	MEDICINA HUMANA	XIII
3	SANTIAGO ÑAÑA SOLANCH MILUSKA	P01709B	INGIENIERIA CIVIL	V
4	MATTOS OLIVERA BEATRIZ FIDELIA	N03488H	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VII
5	CAMPOS VILLANUEVA LEIDY MARILYN	M00387J	DERECHO	IX
6	OSEDA ALAMO MARLON SMITH	M05754B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
7	SAICO SALVADOR LAYDEE	K00332J	DERECHO	XI
8	SERAS HUAYLLAS KEVIN	M06870F	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
9	TAYPE CAMACHO SUMMY JUNNY	N00378A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VII
10	CHAVEZ ACOSTA YENI	M05747D	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
11	VIDAL SAMIENTO OERCY EDUARDO	Q03106A	DERECHO	III
12	SOTO ASTETE JENNY PILAR	N03510A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
13	GARCIA ALCALDE JACKELINE NICKOLL	M05749F	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII
14	YUTO VIDALON GIANCARLOS RAUL	P02568K	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IV
15	SAMANIEGO RUIZ JERSON ARJAD	M05755C	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO UNIVERSITARIO

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	LANAZCA QUISPE ERICK DEYSOR	P01865C	INGENIERIA CIVIL	IV
2	AIRE ZEGARRA DIOMAR INGRID	Q03028K	DERECHO	III
3	QUISPE PEREZ SHARY ANGELES	P01142F	MEDICINA HUMANA	V
4	ROJAS CARDENAS NICOL TABITA	Q00370B	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
5	HUINCHO BELITO RUTH KARINA	N01206G	PSICOLOGIA	VII

RESOLUCIÓN Nº 008-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 09 de mayo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CAPCHA PALOMINO EDITH GIANINA	P01951B	ENFERMERIA	IV
2	PORRAS RONDON JOSHELIN THALIA	P01975G	ENFERMERIA	IV
3	RAMOS ANCALLE LEA THALIA	N00186B	PSICOLOGIA	VII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	LOPEZ YAURI PAOLA LEONELA	Q02928G	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III
2	NORIEGA RODRIGUEZ MARCELA ALEXANDRA	N03646B	CONTABILIDAD Y FINANZAS	VII
3	ARCA AMICO MARYORI	M02427A	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	IX

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	PACHECO PANEZ FERNANDO	N04731G	DERECHO	VI
2	RIVEROS MOSCOSO SHELING PERLA	Q02854K	EDUCACION INICIAL	III
3	MATEO SOLIS MILTON	K04240A	DERECHO	IX

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	OREJON CRISTOBAL XIOMARA SHAROL	P00944A	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	IV
2	YARUPAITAN RIVERA IVAN GABRIEL	M00484H	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	IX
3	MIRANDA DE LA CRUZ KELLY YOHANA	M06447D	INGENIERIA INDUSTRIAL	VIII

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	CARRILLO SANABRIA RUBEN GONZALO	H02679C	MEDICINA HUMANA	XIII
2	VERASTEGUI MENDOZA JATERINE MARIANELA	M00162A	MEDICINA HUMANA	IX
3	VARGAS ALTEZ KATHERINE	K07483A	MEDICINA HUMANA	X

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL – COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL ESTUDIANTE (CAFAEE)

N°	Nombres y Apellidos	COD MAT.	Escuela Profesional	Ciclo
1	VELASQUEZ CONTRERAS LYNDDA ANGELINA NAYELI	Q00372D	ADMINISTRACION Y SISTEMAS	III

Art. 2º **APROBAR** el sorteo de número, que identifique a las listas de candidatos aptas, para participar en el proceso de Elecciones Generales de Representación Estudiantil de Pregrado para conformar los Órganos de Gobierno de: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFAEE) de la Universidad Peruana Los Andes periodo 2022 – 2023, según se detalla a continuación:

Lista Nº 01: TRABAJO UNIVERSITARIO

Lista Nº 02: FUERZA REVOLUCIONARIA ESTUDIANTIL

Lista N° 03 KALLPA UNIVERSITARIA

Art. 3º **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Personeros Generales de listas.

Art. 4º **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

……
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

……
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
PERSONEROS GENERALES DE LISTA. (03)
ARCHIVO (01)